alcancen el nivel previsto por la Asamblea General en la sección II de su resolución 1219 (XII),

Teniendo presente que los recursos actuales del Fondo Especial no son suficientes para contribuir al financiamiento de todos los proyectos que ya han sido presentados,

1. *Toma nota con satisfacción* del primer informe del Consejo de Administración del Fondo Especial[1] transmitido a la Asamblea General por el Consejo Económico y Social, y felicita al Consejo de Administración por la labor realizada durante su primer año de existencia;

2. *Felicita* al Director General del Fondo Especial por el feliz comienzo de las operaciones del Fondo;

3. *Toma nota* del aumento del total de las contribuciones anunciadas el 8 de octubre de 1959 en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y el Fondo Especial;

4. *Expresa su confianza* en que el Director General, desde el comienzo de las operaciones del Fondo Especial y con arreglo a todas las disposiciones de la resolución 1240 (XIII) de la Asamblea General relativas a las contribuciones voluntarias y al empleo de los recursos, se esforzará por hacer el mayor uso posible de todos los recursos de que disponga el Fondo;

5. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de cualquiera de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica a aportar al Fondo Especial contribuciones tales que le permitan disponer rápidamente de recursos suficientes para emprender y ejecutar en forma sostenida las tareas que le han sido encomendadas por las resoluciones 1219 (XII) y 1240 (XIII), en virtud de las cuales ha sido creado.

841a. sesión plenaria,
20 de noviembre de 1959.

1383 (XIV). Programa Ampliado de Asistencia Técnica

A

La Asamblea General,

Tomando nota de la sección XII del capítulo III del informe del Consejo Económico y Social[2],

Recordando su resolución 1255 A (XIII) de 14 de noviembre de 1958 y las resoluciones 222 (IX) de 14 y 15 de agosto de 1949, 542 B II (XVIII) de 29 de julio de 1954, 734 (XXVIII), 735 (XXVIII), 736 (XXVIII) y 737 (XXVIII) de 30 de julio de 1959 del Consejo Económico y Social,

Teniendo presente que en el año 1959 se cumple el décimo aniversario de la creación del Programa Ampliado de Asistencia Técnica,

Estimando que el Programa Ampliado tiene una función importante y urgente que desempeñar en la labor de las Naciones Unidas en pro del desarrollo económico y social de los países insuficientemente desarrollados,

Advirtiendo con satisfacción los resultados obtenidos con el Programa Ampliado en los diez primeros años de su existencia,

Advirtiendo que, para lograr en lo futuro resultados más amplios y más efectivos, sería conveniente contar con aportaciones más elevadas de los países participantes,

Estimando que la industrialización y el desarrollo agrícola se cuentan entre los objetivos fundamentales de los países insuficientemente desarrollados y que los países en este proceso de desarrollo requieren cada vez más asistencia técnica,

Advirtiendo complacida que en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y el Fondo Especial, el 8 de octubre de 1959, varios países manifestaron la intención de aumentar sus contribuciones para 1960,

Lamentando sin embargo que los recursos actualmente previstos para 1960 no basten ni siquiera para mantener el nivel actual de las operaciones,

1. *Felicita* al Presidente Ejecutivo y a los miembros de la Junta de Asistencia Técnica por la eficacia con que se está ejecutando el Programa Ampliado de Asistencia Técnica;

2. *Toma nota* del examen que el Consejo Económico y Social y su Comité de Asistencia Técnica, en colaboración con la Junta de Asistencia Técnica y las organizaciones participantes, han dedicado a las disposiciones administrativas destinadas a aumentar la eficiencia de las actividades del Programa Ampliado;

3. *Toma nota asimismo* de la decisión adoptada por el Consejo Económico y Social en su resolución 735 (XXVIII) de dar mayor flexibilidad a los procedimientos de la programación por países y de adoptar en la misma un período de planificación más largo;

4. *Afirma* la conveniencia de seguir procurando que se utilicen al máximo todas las contribuciones de que se disponga, de manera compatible con los principios y procedimientos que rigen el Programa Ampliado;

5. *Expresa la esperanza* de que los Gobiernos, de conformidad con su capacidad financiera, continuarán apoyando el Programa Ampliado y aportarán al mismo contribuciones que permitan disponer de recursos cada vez mayores para:

a) Emprender y ejecutar en forma sostenida las tareas que deban cumplirse al amparo del Programa;

b) Consagrar urgente atención a las imperiosas necesidades de los nuevos países independientes y de los países que se encuentren en una situación económica y social análoga, sin perjuicio de la posibilidad de dar mayor asistencia a otros países insuficientemente desarrollados.

841a. sesión plenaria,
20 de noviembre de 1959.

B

La Asamblea General,

Advirtiendo que, al cabo de diez años de existencia, los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas han llegado a ser, gracias al número siempre creciente de países que participan activamente en su ejecución, programas de cooperación técnica internacional,

1. *Estima* que, en las circunstancias actuales, la expresión "cooperación técnica" traduciría con mayor fidelidad la naturaleza de la ayuda proporcionada por las Naciones Unidas y los organismos especializados al amparo de los programas de asistencia técnica;

[1] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 28° período de sesiones, Anexos,* tema 6 del programa, documento E/3270.

[2] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimocuarto período de sesiones, Suplemento No. 3* (A/4143).

2. *Expresa el deseo* de que se sustituya la expresión "asistencia técnica" por la expresión "cooperación técnica" para designar tanto el programa ordinario de asistencia técnica de las Naciones Unidas como el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, y pide al Consejo Económico y Social que estudie la posibilidad de hacer esta modificación y que le informe al respecto en su decimoquinto período de sesiones.

841a. sesión plenaria,
20 de noviembre de 1959.

1384 (XIV). Programa ordinario de asistencia técnica de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado la sección X del capítulo III del informe del Consejo Económico y Social [2],

Recordando su resolución 200 (III) de 4 de diciembre de 1948,

1. *Toma nota con satisfacción* de las actividades realizadas por el Secretario General en virtud del programa ordinario de asistencia técnica de las Naciones Unidas;

2. *Toma nota además* de las medidas adoptadas por el Secretario General, y anunciadas en su nombre por el Comisionado de Asistencia Técnica, para facilitar el examen del programa ordinario por el Consejo Económico y Social y su Comité de Asistencia Técnica.

841a. sesión plenaria,
20 de noviembre de 1959.

1385 (XIV). Asistencia de las Naciones Unidas en materia de administración pública

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1256 (XIII) de 14 de noviembre de 1958,

Tomando nota de la resolución 739 (XXVIII) del Consejo Económico y Social de 30 de julio de 1959,

Reconociendo que el tiempo transcurrido desde el comienzo del experimento relativo al suministro de personal de ejecución, dirección y administración a los gobiernos que solicitasen asistencia en esta forma es demasiado breve, y que, por tal motivo, el alcance de dicho experimento es excesivamente limitado para poder sacar fundadamente conclusiones definitivas al respecto,

Recordando que varios Estados Miembros tienen centros e institutos de capacitación en administración pública, algunos de los cuales han sido creados o desarrollados con asistencia técnica de las Naciones Unidas,

1. *Resuelve* que el programa experimental iniciado en 1959 deberá proseguirse en 1960 sobre la base de lo dispuesto en la resolución 1256 (XIII) de la Asamblea General y que el Secretario General deberá tener suficiente libertad de acción para llevar a cabo el experimento dentro de los límites de los recursos que se pongan a su disposición para 1960;

2. *Recomienda* que, al sugerir a los gobiernos beneficiarios el nombramiento de funcionarios calificados en virtud de este programa, el Secretario General utilice todos los recursos disponibles y, cuanto sea posible, los servicios de los expertos que hayan sido capacitados en los centros e institutos de administración pública arriba mencionados;

3. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social en su 30° período de sesiones, y a la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones, un informe en que se analicen detalladamente el desarrollo y los resultados de este experimento, se incluyan las observaciones que los gobiernos beneficiarios deseen presentar, y se indique en particular la medida en que se haya logrado formar personal nacional para que asuma lo antes posible las responsabilidades asignadas con carácter temporal al personal contratado internacionalmente, así como recomendaciones basadas en este informe.

841a. sesión plenaria,
20 de noviembre de 1959.

1420 (XIV). Asociación Internacional de Fomento

La Asamblea General,

Consciente de la determinación expresada por las Naciones Unidas en su Carta de promover el progreso social y de elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, y con tales finalidades de emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

Recordando su interés por los nuevos métodos de financiamiento internacional tendientes a acelerar el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados,

Acogiendo con agrado la decisión, adoptada en principio por el Consejo de Gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en su reciente reunión anual, de establecer una Asociación Internacional de Fomento como filial del Banco,

1. *Expresa su convicción* de que la nueva filial del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento proporcionará a los países insuficientemente desarrollados ciertos tipos de financiamiento que hasta ahora no podían obtenerse de organismos multilaterales y que, al propio tiempo que estimularán su desarrollo económico, contribuirán a mejorar la situación de su respectiva balanza de pagos;

2. *Expresa la esperanza* de que se establezcan las disposiciones del caso y se adopten los procedimientos apropiados para crear una estrecha relación de trabajo así como una coordinación y métodos de consulta eficaces entre la Asociación Internacional de Fomento y las Naciones Unidas;

3. *Señala* la conveniencia de que existan apropiadas relaciones entre la Asociación Internacional de Fomento y los organismos especializados así como el Organismo Internacional de Energía Atómica, en cuanto corresponda;

4. *Pide* al Secretario General que transmita al Presidente del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, para su comunicación a los Directores Ejecutivos del Banco, las actas de los debates que ha sostenido la Asamblea General sobre este tema en el actual período de sesiones.

846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.